



Sachaca, 28 de abril del 2025

VISTOS:

El Memorandum N° 000122-2025-ALC/MDS del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, y en concordancia a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en cuanto corresponde, la autonomía política, consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa, consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo es materia de delegación atribuciones políticas del alcalde;

Que, es en ese sentido que conforme al artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, sujeción a las leyes y ordenanzas; (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal" (énfasis agregado). De la misma manera, en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo citado, se dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, es necesario precisar que, en diversas oportunidades el Supremo Tribunal Electoral, responde a la citada disposición que "[...] de acuerdo al numeral 4 del artículo 10° de la citada ley, el regidor cumple una función fiscalizadora, siendo que así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, de lo contrario entraña un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar" (Resolución Nro. 241-2003-TEC, fundamento 3);

Que, adicionalmente, el artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al alcalde a delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, conforme a lo siguiente: Artículo 20.- Atribuciones del alcalde Son atribuciones del alcalde: [...] 20 Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, en sendos pronunciamientos emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, menciona y estima que el ya citado artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta de aplicación en los casos en que no se ha producido la ausencia del alcalde, sino en aquellos en que el titular de la entidad se encuentra simultáneamente desempeñando funciones en representación de la entidad, donde decide, voluntariamente, por razones excepcionales como el descongestionamiento de sus funciones, efectuar una delegación, la cual solo puede realizar válidamente con los siguientes alcances: las atribuciones políticas a favor de un regidor hábil (cualquiera de ellos) y/o la delegación de las atribuciones administrativas al gerente municipal;

Que, visto el párrafo anterior, la delegación a un regidor hábil, en aplicación del artículo 20°, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra limitada al ejercicio de atribuciones políticas, merito a lo cual mediante la presente se delega las facultades políticas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, al regidor Sr. Percy Chino Carrasco por los días 29 de abril al viernes 02 de mayo del 2025;

Que, conforme el numeral 81.1 del artículo 81° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios





establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, que es en merito a lo antes referido que mediante la presente se delega las facultades administrativas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, al Gerente Municipal Abg. Augusto Luis Riveros Chávez por los días 29 de abril al viernes 02 de mayo del 2025;

Que, mediante el Memorándum n° 00122-2025-ALC-MDS, del despacho de alcaldía prescribe:

"Mediante el presente reciba usted un cordial saludo, por motivo de viaje a la ciudad de Lima, el cual tiene como finalidad participar en reuniones de coordinación técnica y capacitación especializada sobre la gestión de preferencias en los sistemas PRONIS (Programa Nacional de Inversiones en Salud), PRONIET (Programa Nacional de Infraestructura Educativa) y OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado). Estas entidades manejan procesos clave para la ejecución de proyectos de inversión pública en salud y educación, así como la regulación y supervisión de contrataciones públicas".

Por lo tanto, sírvase proyectar la Resolución de Delegación de Facultades Administrativas al Despacho de Gerencia Municipal mediante la persona del Abg. Augusto Luis Riveros Chávez, y las Facultades Políticas al Sr. Regidor Percy Chino Carrazco, para los días martes 29 de abril al viernes 02 de mayo del presente, ello conforme al numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, las facultades políticas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, al regidor Sr. Percy Chino Carrazco por los días 29 de abril al viernes 02 de mayo del 2025, establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR, las facultades administrativas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, al Gerente Municipal Abg. Augusto Luis Riveros Chávez por los días 29 de abril al viernes 02 de mayo del 2025, establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General haga de conocimiento de la Gerencia Municipal así como del señor regidor Percy Chino Carrazco, con la finalidad de que tomen conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abg. Renzo Harold Rivera Vega
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE